



Riohacha, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BELISA DAZA VILLAR CONTRA DENIS JOSE GUERRA PEÑARANDA. RAD: 44-001-31-03-001-2016-00071-00.

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante y, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Riohacha en su Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral Magistrada Ponente Dra. Paulina Leonor Cabello Campo, mediante auto de fecha 30 de agosto de 2022 confirmó la decisión de negar la nulidad incoada por la parte pasiva en la diligencia de remate llevada a cabo el 14 de diciembre de 2021, diligencia en la cual, por haberse cumplido con las formalidades del artículo 452 del Código General del Proceso, se adjudicó el bien rematado a la única ejecutante señora BELIZA DAZA VILLAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.961.137 expedida en Riohacha, quien presentó postura por el valor de \$1.071.000.000,00 y dentro del término legal aportó el pago del impuesto correspondiente al 5% sobre el valor del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987 y 453 del Código General del Proceso, aunado al hecho que se encuentra ejecutoriado el auto de obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior, esta agencia judicial por ser procedente y actuando conforme a lo preceptuado en el artículo 455 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas sus partes el remate dentro del proceso en referencia, efectuado el 14 de diciembre de 2021, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 8A N° 17-08 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Riohacha, identificado con número predial 01-04-00-00-0038-0016-0-00-00-0000 y registrado en el certificado de tradición y libertad bajo matrícula inmobiliaria número 210-6915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira, por la suma de MIL SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C. (\$1.071.000.000,00), a favor de la rematante señora BELIZA DAZA VILLAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.961.137 expedida en Riohacha, quien es acreedora única.
2. CANCELAR el embargo y levantar el secuestro que recae sobre el bien inmueble ya referenciado. Librese los oficios pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Riohacha y al auxiliar de la justicia Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y productores agropecuarios identificada con Nit 900145484-9, persona jurídica quien actuó a través de la señora Gennys Mabel Aislant Vega identificada con cédula de ciudadanía N° 22.832.826, según poder conferido por el representante legal de dicha asociación.
3. EXPEDIR copias auténticas de este auto y del acta de remate, para que sean protocolizadas en la notaría respectiva, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - La Guajira. Copia de la escritura se deberá agregar al expediente.
4. ORDENAR al secuestre Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y productores agropecuarios identificada, persona jurídica quien actuó a través de la señora Gennys Mabel Aislant Vega, que en el término de tres (03) días, proceda a entregar a la rematante señora BELIZA DAZA VILLAR identificada con cédula de ciudadanía N° 26.961.137, el bien inmueble rematado. Oficiese.

5. PREVIO a la fijación de los honorarios definitivos al secuestre Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y productores agropecuarios identificada, persona jurídica quien actuó a través de la señora Gennys Mabel Aislant Vega, requiérasele para que rinda cuenta de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d12df875f1e8db7d80422127080bf5ac5382776fec423f3a1dd60bdb3b08398**

Documento generado en 18/10/2022 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>